

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 4 DE 2022-01-05

**Ordenanza No. 915 del 2021-12-31 "POR LA CUAL
SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO
SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL,
OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL
ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2022"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 915

“POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 7 y 345 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 5 y el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7, dispone que las Asambleas Departamentales son las encargadas a iniciativa del ejecutivo, de fijar el incremento, en la escala salarial para los empleados del nivel central y las demás entidades del orden departamental.

Que según el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza No. 601 de 2008 “Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”, “(...) Con el Proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador enviará a la Asamblea el Proyecto de Ordenanza de las asignaciones civiles, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año.”

Que mediante Decreto 980 de agosto 22 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional en su artículo 2 y 7, fijó la asignación salarial máxima para gobernadores y los diferentes cargos de las entidades territoriales, respectivamente, y en el artículo 8, estableció la prohibición para todos los empleados públicos de superar los topes fijados en el señalado acto.

Que efectuado el análisis del comportamiento del IPC publicado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE de enero del 2021 a septiembre 2021 la variación acumulada se estima en 4,33% y de la encuesta de expectativas realizada por el Banco de La Republica cada trimestre, en diferentes sectores del país, con corte a julio 2021, (transporte, comunicaciones, minería, comercio y sindicatos entre otros) calcula según los encuestados que las expectativas inflacionarias con la que cierra la presente vigencia podría estar entre el 3% y el 4% y el ajuste salarial para 2022 sería de un 4,10% .



ASAMBLEA DE CALDAS

Que la Unidad de Salarios y Prestaciones de la Jefatura del Talento Humano del Departamento de Caldas proyectó dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2031 un incremento del 5% para los Gastos de Personal

Que en sesión del Consejo de Gobierno del 02 de noviembre de 2021, según quedó consignado en Acta No. 038, se aprobó la presentación del Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”, a la Duma Departamental para su discusión, estudio, análisis y aprobación respectiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incrementar la asignación salarial actual a partir del primero (1) de enero de 2022, en un 4,39%, para los empleados públicos del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial de la Gobernación de Caldas. El incremento podrá operar igualmente para todos los servidores públicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de las Empresas Sociales del Estado, de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas -INFICALDAS, de la Industria Licorera de Caldas.

PARÁGRAFO 1º. Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Caldas, a la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Caldas, a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, a las Juntas Directivas de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Empresa Departamental para la Salud – EDSA, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS y a la Industria Licorera de Caldas, para que lleven a cabo los ajustes presupuestales, en el porcentaje aprobado por la Duma Departamental, a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial del 4,39% permanecerá vigente durante toda la vigencia fiscal del año 2022, independientemente de si el aumento decretado por el gobierno nacional es menor para el mismo periodo, al amparo del artículo 7 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021

PARÁGRAFO 1º. En el evento de que el aumento del salario decretado por el Gobierno Nacional sea superior al 4,39%, éste, se ajustará hasta el tope del gobierno nacional, sin que en ningún momento superen las escalas salariales máximas determinadas en los artículos 2 y 7 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.



ASAMBLEA DE CALDAS

ARTICULO TERCERO: El incremento de la asignación salarial del Gobernador de Caldas será fijado conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la escala salarial de las categorías de los Departamentos establecida en la Ley 617 de 2000.

ARTICULO CUARTO: El incremento salarial aprobado en el presente artículo, podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, partiendo del 4,39% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los toques adoptados por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.

ARTICULO QUINTO: Para los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional de Oriente "CINOC", el incremento será el aprobado por el Gobierno Nacional, respecto del aumento del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO SEXTO: En ningún caso las asignaciones salariales de los empleados y servidores públicos a que hace relación esta ordenanza serán inferiores al salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional ni tampoco podrán ser superiores a las percibidas por el señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2022.


OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
Presidente


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 23 de 2021

SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 30 de 2021

TERCER DEBATE:

Diciembre 30 de 2021

OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO

Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS

Secretario General



ORDENANZA 915

31 DE DICIEMBRE DE 2021

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ORDENANZA 915: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas



SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica